CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECTUR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. TIRSO MARÍN SANTIAGO, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN EJECTIVA DE VINCULACIÓN, LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL COLEGIO":

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

1.2 Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

1.3 Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001 y, como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

1.4 Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de Director del Campus Córdoba, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II del Reglamento General del Colegio de Postgraduados, así como en el instrumento número 27,371, folio 076 de fecha 24 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Notario Público no.12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez; facultades que a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

1.6 Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

II. De **"LA SECTUR"**:

II.1. Que es una dependencia descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2. Que la titularidad de la secretaría recae en la persona designada por el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

II.3. Que por nombramiento otorgado el 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, la licenciada Xochitl Arbesú Lago fue designada Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura.

II.4. Que según lo establecido en el artículo 10, fracción XI, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura y del acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la SECTUR, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 02 de marzo de 2021.

II.5. Que, para los efectos de este instrumento, la Secretaría señala como domicilio el que se ubica en avenida 20 de noviembre Oriente 374, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91064, en Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes STC0601135WA.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio de colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las actividades que se realicen conjuntamente y de los programas que se instrumentarán.

III.2. Que tienen como objetivo común en lo relativo al desarrollo de la Docencia, la Investigación, la Vinculación, Extensión y Difusión de la Cultura y en el desarrollo de áreas prioritarias de interés común.

III.3. Que, es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para cumplir los objetivos generales y particulares del presente convenio de colaboración.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

III.4. Que, atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo cultural y lo científico y que conforme a sus respectivos ordenamientos legales actuarán en el desarrollo general de colaboración conjunta.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:----------

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES convienen en que el objeto del presente Convenio General, es establecer las bases para llevar a cabo proyectos tendientes a formar recursos humanos de alto nivel a partir del fortalecimiento del trabajo académico en los campos de la docencia, la investigación, la difusión cultural y otros propios de su actividad; a fin de lograr impulsar el desarrollo Estatal.

SEGUNDA: ACCIONES

Para el logro del presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes:

a) Transferencia de tecnologías apropiadas;
b) Formulación, supervisión y evaluación de proyectos para productores y/o prestadores de servicios del estado que compitan en las convocatorias por financiamiento del gobierno federal, estatal, municipal, financieras rurales y fundaciones;
c) Capacitación de productores, técnicos y tomadores de decisiones para el desarrollo rural estatal;
d) Asesoría y consultoría para el desarrollo agrícola y rural del estado;
e) Apoyar acciones de divulgación que impulsen el desarrollo rural del estado;
f) Apoyar la organización y participación de eventos técnicos y científicos;
g) Investigación de problemas de impacto directo en los límites geográficos de "**LA SECTUR**";
h) Búsqueda de financiamiento para los proyectos productivos y de investigación en donde participen ambas entidades.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, **EL COLEGIO** se obliga a lo siguiente:

a) Promover la participación de sus profesores investigadores para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento;
b) Apoyar y colaborar en la organización, coordinación e implementación de los acuerdos específicos;

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

c) Organizar, asesorar y coordinar a los técnicos de "**LA SECTUR**" para llevar a cabo los proyectos de investigación conjuntos o en base a la solicitud de **"LA SECTUR"**, y
d) Facilitar espacios en el Campus Córdoba para efectuar los experimentos, proyectos, eventos de capacitación a productores y/o prestadores de servicios que, de común acuerdo, convengan mediante acuerdos específicos.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"LA SECTUR"** se obliga a lo siguiente:

a) Promover y apoyar la realización de los proyectos que se deriven de este documento;
b) Proporcionar el apoyo con personal técnico para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
c) Proporcionar los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para la realización de esos proyectos;
d) Otorgar el financiamiento que, de común acuerdo se establezca, para el desarrollo de los acuerdos específicos que se deriven del presente y las demás que se relacionen con el objeto del mismo.

CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, **LAS PARTES** elaborarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés común; las condiciones inherentes a su ejecución serán definidas por **LAS PARTES**, de conformidad con los acuerdos específicos, en los que se precisarán los objetivos, metas, calendario de ejecución y monto específico por proyecto.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

LAS PARTES acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por un número igual de integrantes de cada una de **LAS PARTES** y deberá quedar constituida dentro de los 30 días hábiles posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden **LAS PARTES** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEXTA: ENLACE INSTITUCIONAL.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "**LA SECTUR**", al Arq. Tirso Marín Santiago, *Coordinador Ejecutivo de Vinculación de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz*.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

2. En el caso de **EL COLEGIO,** a la Dra. Adriana Contreras Oliva, *Subdirectora de Vinculación del Campus Córdoba.*

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar en cualquier momento a su responsable, de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** para la realización de proyectos que den origen a un acuerdo específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la parte de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**LA SECTUR**" con **EL COLEGIO,** ni el de este con aquella.

OCTAVA: TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos, las acciones y esfuerzos a los que se pueda referir el presente Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" no podrán difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenios Modificatorios.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y prejuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiendo por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA: INCLUMPLIMIENTO

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la terminación del mismo, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, estas deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello **LAS PARTES** designen. En caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales competentes, de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y debidamente enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 4 de junio del 2021.

POR "LA SECTUR"	**POR "EL COLEGIO"**
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA
LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO	**DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO**
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	DIRECTOR

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

ARQ. TIRSO MARÍN SANTIAGO
COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN

DRA. ADRIANA CONTRERAS OLIVA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA; Y POR LA OTRA PARTE, SECTUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, CON FECHA 4 DE JUNIO DEL 2021.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA